

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015  
**Recurrente:** XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00310/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX, en lo sucesivo **el recurrente**, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Jaltenco**, en lo conducente **el sujeto obligado** se procede a dictar la presente resolución, y;

## **R E S U L T A N D O**

**Primero.** En fecha cuatro de febrero de dos mil quince, **el recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **el sujeto obligado**, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente 00002/JALTENCO/IP/2015, mediante la cual solicitó la siguiente información:

*"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos). En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigno por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015). En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos ( de 2006 a 2015). En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (Sic)*

**El recurrente** no registró información en el apartado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información", así mismo estableció como modalidad de entrega "A través del SAIMEX".

**Segundo.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del asunto que se actúa, puede apreciarse que el sujeto obligado fue omiso en otorgar respuesta a la solicitud de información.

**Tercero.** Inconforme con la falta de respuesta, en fecha tres de marzo de dos mil quince, se tuvo por presentado el recurso de revisión interpuesto por **el recurrente**, el cual fue registrado en el **SAIMEX**, asignándole el número de expediente **00310/INFOEM/IP/RR/2015**, en el que expresó como:

**Acto impugnado:**

*"El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios El artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (Sic)*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la falta de respuesta de **el sujeto obligado**.

**Razones o motivos de la inconformidad:**

*“Quisiera de la manera más atenta presentar el Recurso de revisión hacia esta Solicitud de información pública puesto que el Municipio no dio respuesta alguna a mi Solicitud de información pública. Por tal motivo, quisiera señalar algunos aspectos relevantes con respecto a la nula respuesta de mi Solicitud de Información Pública y al no cumplimiento de algunos preceptos establecidos por la Ley de Transparencia del Estado de México. En primer lugar, quisiera mencionar que el artículo 3 integrado al Capítulo 1 “De los Derechos de las personas” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que en dicho artículo se menciona lo siguiente: “La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.” En segundo lugar, se me niega el derecho que establece el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se reitera que: “Toda persona tiene el derecho de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico. En materia política, solo podrán ejercer este derecho los mexicanos.” En tercer lugar, Señalo a mi parecer, que el Municipio al no dar respuesta a mi solicitud de Información Pública, no puede por tanto llegarse a cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en donde se señala que: “Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley." En cuarto lugar; Consecuentemente a lo anterior se puede señalar que lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se apunta que: "La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." No fue cumplido cabalmente por el Sujeto Obligado o en este caso por el Municipio mismo, puesto que éste no cumplió con los requerimientos de tiempo señalados en dicho artículo. En quinto lugar; Reitero que el Municipio no cumplió además con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no notificarme respuesta alguna acerca de mi solicitud de información, ya que en dicho artículo se señala que: "En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." Sin más por añadir, señalo lo anterior como elementos y puntos necesarios que justifican a mi parecer el poder presentar e iniciar el Recurso de Revisión de ésta Solicitud de Información Pública."(Sic)*

**Cuarto.** El sujeto obligado no rindió informe de justificación, según se aprecia en el expediente electrónico del recurso que se actúa.

**Quinto.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

número 00310/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**Primero. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **el recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Oportunidad.** Primeramente conviene destacar que los artículos 46 y 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen lo siguiente:

*"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

*(...)*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 48.- (...)*

*Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. (...)"*

*(Énfasis añadido)*

De la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos, se obtiene que el plazo que les asiste a los sujetos obligados para entregar la respuesta a una solicitud de información pública es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; sin embargo, en aquellos casos en que transcurre el referido plazo de quince días hábiles, sin que los sujetos obligados entreguen la respuesta a la solicitud de información, ésta se considera negada; por lo que al solicitante le asiste el derecho para presentar el recurso de revisión.

Derivado de lo anterior, se constituye lo que en la doctrina se conoce como negativa ficta, figura jurídica cuya esencia consiste en atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares.

Por su parte el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

*"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."*

Del precepto legal citado, se advierte que el recurso de revisión, se ha de interponer dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que el particular tiene conocimiento de la resolución respectiva, por lo tanto se infiere que en todos los casos de resolución expresa, el término para interponer el recurso de revisión es de quince días hábiles, contados a partir de que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, es decir, contados a partir de la fecha en que **el sujeto obligado** da respuesta a la solicitud de información; sin embargo tratándose de negativa ficta no existe resolución que se haga del conocimiento del particular a partir de la cual pueda computarse dicho plazo, por lo que se concluye que la interposición del recurso de revisión puede ser en cualquier momento.

Así pues, es que en ausencia de una respuesta expresa de la autoridad, el particular tiene la oportunidad de inconformarse, pues se deja abierta la posibilidad para revisión en los casos en que estime violentado su derecho de acceso a la información. Lo que a su vez, permite cumplir los principios por los cuales la misma ley se rige que atienden a la simplicidad y rapidez al acceso a la información, por lo tanto antes de que se actualice un recurso extemporáneo, se actualiza la omisión por parte de **el sujeto obligado** de dar respuesta, por lo que este Órgano Garante del derecho de acceso a la información y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad deberá dar entrada al estudio del fondo del recurso interpuesto en dichos casos y no optar por el desechamiento por extremos formales, por

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

computar el plazo de interposición del recurso de revisión, a partir de que se configura la negativa ficta.

Lo anterior es así, pues como ya se expuso, la finalidad de la figura de la negativa ficta es dejar al particular en aptitud de combatir por otros medios que la ley concede el silencio de **el sujeto obligado** y obtener o tratar de obtener la resolución que favorezca a sus intereses, con lo cual se demuestra que lo que se busca con esta figura es que se sancione el silencio administrativo que genera una incertidumbre jurídica por parte de la autoridad, a efecto de que la misma pueda y deba ser combatida mediante un medio de impugnación y así poder obtener una resolución satisfactoria a los intereses de **el recurrente** el cual debe ser totalmente apegado a derecho.

En consecuencia, el hecho de que derivado de la negativa ficta el plazo para la interposición del recurso de revisión sea en cualquier momento deja abierta la posibilidad para impugnar en cualquier tiempo una negativa ficta, así como privilegiar la revisión en los casos en que se estime violentado el derecho de acceso a la información y no dejar en estado de indefensión al solicitante.

Por lo tanto, con la finalidad de no reducir ni limitar el derecho de acceso a la información y concederle una protección más eficaz al solicitante para impugnar el silencio de **el sujeto obligado**, éste tiene la posibilidad de impugnar dicho silencio en cualquier tiempo mediante el recurso de revisión y con ello satisfacer su pretensión.

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En consecuencia, ante la negativa de **el sujeto obligado** para dar respuesta a la solicitud de información, le asiste el derecho al hoy recurrente de impugnar dicha negativa en cualquier momento, por lo que se desprende que la interposición del recurso de revisión de mérito es oportuna y por ende este Órgano Garante entra al estudio del fondo del asunto.

**Tercero. Procedibilidad.** Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tomando en consideración que el recurso de revisión fue presentado de manera electrónica a través del SAIMEX; asimismo, en términos del artículo 71, fracción I del ordenamiento legal citado, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando la información les sea negada, situación que para el presente caso, el sujeto obligado fue omiso en emitir respuesta a la solicitud de información formulada; hecho del que se adolece el recurrente.

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*...*

*(Énfasis añadido)*

Es así que conforme al precepto legal citado, el particular en pleno derecho que le otorga la Ley de Transparencia Local, presentó recurso de revisión impugnado la falta de respuesta de **el sujeto obligado**.

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Cuarto. Análisis y estudio del asunto.** Como fue referido, derivado de la solicitud de información y ante la falta de respuesta por parte de **el sujeto obligado**, este Instituto advierte que las razones o motivos de inconformidad resultan fundados.

En primer término resulta oportuno recordar que **el recurrente** solicitó:

*"Quisiera solicitar de la manera más atenta la siguiente información al Municipio. Todo lo concerniente al presupuesto Municipal referido específicamente a los años siguientes; 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En primer lugar; Solicito el Presupuesto Global o Total asignado al Municipio (en los años ya referidos). En segundo lugar; Solicito el Presupuesto específico asignado a cada una de las Dependencias que pertenezcan o hayan pertenecido al Municipio (en los años ya referidos), es decir el presupuesto específico que se le asigno por ejemplo a; Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública, Consejería Jurídica, Servicios Públicos, DIIF Municipal, Derechos Humanos, Desarrollo Urbano, Tenencia de la Tierra, Obras Públicas, sus Institutos Municipales como de Salud, Cultura o Deporte, etc., o en su caso los equivalentes (en nombre de dependencia) que pueda tener la Administración Municipal actual, en el periodo de años ya referido (2006-2015). En tercer lugar; Solicito si es posible, que dicha información presupuestaria pueda presentarse de manera específica y desglosable, es decir en donde se muestre no sólo el presupuesto de una dependencia sino además el presupuesto asignado a cada una de sus subsecuentes dependencias u departamentos que dicha Dependencia tiene o tenía en los años ya referidos ( de 2006 a 2015). En cuarto lugar; Solicito que dicha información presupuestaria deba ser de lo más comprensible, clara, específica y ordenada a fin de que pueda ser entendida de la forma más correcta posible. Solicito además que la entrega de esta información sea por esta misma vía, es decir a través del SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense)." (Sic)*

En virtud de que **el sujeto obligado** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, se determinará la obligatoriedad de **el sujeto obligado** de contar con la información y la procedencia de que consista en información pública susceptible de ser entregada.

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Primeramente, cabe señalar que los numerales 6º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º párrafos trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocen como una garantía individual y como un derecho humano el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública que puede ejercerse ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, de lo que se deduce con meridiana claridad, que el derecho de acceso a la información, en tanto garantía individual, es oponible ante cualquier ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, como en la especie lo es el Ayuntamiento, sujeto obligado de este recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia.

Una vez precisado lo anterior, se procede a analizar si **el sujeto obligado** tiene el deber de generar, poseer o administrar la información solicitada por **el recurrente**, por lo que invocar lo que al respecto dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone:

*Artículo 125.-...*

*I a III...*

*...*

*Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.*

*Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:*

*I. a VIII. ...*

***IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;***

*X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.*

***Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.***

*...*

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en los artículos 31 fracciones XVIII, XIX, 99, 100 y 101 las atribuciones de los ayuntamientos para generar su presupuesto:

***Artículo 31.- ...***

*...*

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*  
*XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.*

*...*

***Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.***

***Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.***

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Artículo 101.-** *El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

*I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;*

*II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;*

*III. Situación de la deuda pública.*

*El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.*

Ahora bien, el Código Financiero del Estado de México y Municipios contempla lo siguiente:

**Artículo 285.-** *El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos,*

*Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.*

...

**En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.**

...

**Artículo 290.-** *La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.*

...

*En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.*

...

*Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

*Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.*

*La distribución será conforme a lo siguiente:*

*I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 1000 Servicios Personales.*
- b). 2000 Materiales y Suministros.*
- c). 3000 Servicios Generales.*
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.*
- f). 6000 Inversión Pública.*
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.*

*II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:*

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.*
- b). 9000 Deuda Pública.*

*Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Artículo 302.-** *El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.*

**En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.**

**Artículo 305.-** *El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.*

**El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.**

Asimismo los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal, establecen los formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos detallado al mayor nivel de desagregación con la finalidad de identificar el gasto total según el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado y su programación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Así para los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 el formato de presupuesto de egresos detallado es el mismo por lo que a manera de ejemplo se inserta el formato correspondiente al ejercicio fiscal 2008: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

23 de octubre del 2007

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 33

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO H. AYUNTAMIENTO DE:	 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO			
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008				
CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS <sup>1)</sup>		PROYECTO <input type="checkbox"/> DEFINITIVO <input type="checkbox"/>		
MUNICIPIO: No.				
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2007	PRESUPUESTADO 2008
6004	PREBUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3000	SERVICIOS GENERALES			
4000	TRANSFERENCIAS			
5000	Bienes muebles e inmuebles			
6000	OBRAS PÚBLICAS			
7000	INVERSIÓNES FINANCIERAS			
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES			
9000	DEUDA PÚBLICA			

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1 <sup>er</sup> SÍNDICO MUNICIPAL	2 <sup>do</sup> SÍNDICO MUNICIPAL	3 <sup>er</sup> SÍNDICO MUNICIPAL	4 <sup>to</sup> REGIDOR	5 <sup>to</sup> REGIDOR	6 <sup>to</sup> REGIDOR	7 <sup>to</sup> REGIDOR	8 <sup>to</sup> REGIDOR	9 <sup>to</sup> REGIDOR	10 <sup>to</sup> REGIDOR	11 <sup>to</sup> REGIDOR	12 <sup>to</sup> REGIDOR	13 <sup>to</sup> REGIDOR	14 <sup>to</sup> REGIDOR	15 <sup>to</sup> REGIDOR	16 <sup>to</sup> REGIDOR	17 <sup>to</sup> REGIDOR	18 <sup>to</sup> REGIDOR	19 <sup>to</sup> REGIDOR	SECRETARIO MUNICIPAL
1 <sup>er</sup> REGIDOR	2 <sup>do</sup> REGIDOR	3 <sup>er</sup> REGIDOR	4 <sup>to</sup> REGIDOR	5 <sup>to</sup> REGIDOR	6 <sup>to</sup> REGIDOR	7 <sup>to</sup> REGIDOR	8 <sup>to</sup> REGIDOR	9 <sup>to</sup> REGIDOR	10 <sup>to</sup> REGIDOR	11 <sup>to</sup> REGIDOR	12 <sup>to</sup> REGIDOR	13 <sup>to</sup> REGIDOR	14 <sup>to</sup> REGIDOR	15 <sup>to</sup> REGIDOR	16 <sup>to</sup> REGIDOR	17 <sup>to</sup> REGIDOR	18 <sup>to</sup> REGIDOR	19 <sup>to</sup> REGIDOR	TESORERO MUNICIPAL

1). La Denominación Carátula del Presupuesto de Egreso o Proyecto de Presupuesto, dependerá de la fase que se esté presentando. si es el documento que se presenta al cabildo deberá ser proyecto del presupuesto de egresos y si se presenta a la Legislatura deberá ser Presupuesto de Egresos.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal Estado de México	
Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008	
Presupuesto por Programa Municipal	
Instructivo	
Presupuesto por Programa Ejercicio Fiscal 2008 Carácter de Egresos Formato: OSFAPRE 02	
Finalidad:	Presentar a nivel capítulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará tomando como antecedente los dos ejercicios anteriores.
Identificador	
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que le corresponda de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido	
Capítulo:	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Concepto:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Real 2008:	Anotar el presupuesto ejercido real reportado en la cuenta pública anual 2007
Definitivo 2007:	Cifras del presupuesto de egresos definitivo autorizado para el ejercicio 2008.
Presupuesto 2008:	Cifras globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.
Honorario Ayuntamiento:	Espacio para validar la aprobación del presupuesto de ingresos con el nombre y firma de los integrantes del Cabildo.
Fecha:	Se anotará, el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

23 de octubre del 2007

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 35



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO  
DE:



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008  
(GLOBAL)

CUENTA	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	No.	
														PRESUPUESTADO 2008	

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO

TESORERO

FECHA DE ELABORACIÓN: 




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
Estado de México.

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008



Compromiso  
Gobiernos que cumplen

Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008  
Formato OSFAPRE 04

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.
Identificador	
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Contenido	
Cuenta:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, subcapítulo o partida de gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto autorizado.
Concepto:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del catálogo por objeto del gasto vigente.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución mensual del monto a ejercer, considerando para ello la calendarización de los programas
Presupuestado 2008:	Monto total por partida de gasto asignada a cada dependencia general para el año de ejercicio correspondiente.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 36

"GACETA DEL GOBIERNO"

23 de octubre del 2007



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO  
DE:



Compromiso  
Gobierno que cumple

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008  
POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL

MUNICIPIO: CUENTA	CONCEPTO	DEPENDENCIA:												No. BIC	PRESUPUESTADO 2008
		EHE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT	NOV				

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO

TESORERO

FECHA DE ELABORACIÓN:

18 DE OCTUBRE DE 2007



Compromiso  
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal  
Estado de México

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2008

Presupuesto por Programa Municipal

Instructivo

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008 por Naturaleza del Gasto y Dependencia General  
Formato OSFAPRE 05

Finalidad: Identificador	Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.
Municipio:	Se anotará el nombre del municipio y el código (Número del municipio) que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo al catálogo de municipios.
Dependencia:	Se anotará la clave y la denominación de la dependencia general que está informando, según el catálogo.
Contenido:	
Cuenta:	Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto, según el catálogo autorizado.
Concepto:	Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado.
Calendarización del Presupuesto:	Es el monto del presupuesto de egresos que se distribuye en los doce meses, considerando para ello, la calendarización de los programas.
Presupuestado 2008:	Se anota el total anual presupuestado y desglosado por partida del gasto.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015 los formatos son los siguientes:

**Página 142**

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

5 de octubre de 2011

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H  
AYUNTAMIENTO

LOGO  
ORGANISMO

PRESUPUESTO BAGADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

FORM D4a PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2012

ENTE PÚBLICO		CLAVE PROGRAMÁTICA				CAPÍTULO		CUENTA		CONCEPTO		PRESUPUESTO 2012		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
SE	DA	PN	PG	PY	FF																							

PRESIDENTE MUNICIPAL DÍDICO MUNICIPAL TITULAR DE LA DIFER. TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE LA FIRMA EN: SÍ SÍ SÍ



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Instructivo

**Presupuesto de Egresos Detallado**  
**Formato PbRM 04a**

Finalidad:	Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante el ejercicio presupuestal correspondiente.
<b>Identificador</b>	
Ente Público:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Contenido:	
DG Y DA:	Se refiere al código de la dependencia general y dependencia auxiliar, mismas que deberán identificar su denominación en la columna de concepto.
Clave programática: (FN, PG, PY, FF)	Se refiere a los códigos de Fusión (FN), Programa (PG), Proyecto (PY) y Fuente de Financiamiento (FF), de acuerdo al catálogo de estructura programática vigente, la denominación de estos campos se anotará en la columna de concepto.
Capítulo:	Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente, la denominación de los conceptos de gasto se anotará en el campo de concepto.
Cuenta:	Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas de acuerdo al requerimiento de información.
Concepto:	
Presupuestado 2012:	Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del gasto, el cual se debe requisitar identificando conceptos globales y cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.
Calendarización del Presupuesto:	Distribución mensual del monto autorizado, considerando para ello la calendarización de los programas y de metas.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

5 de octubre de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO ORGANISMO

Página 143

Formato PfRM 04b

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2012

ENTE PÚBLICO	Cuenta	Concepto	Presupuestado (M\$)											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SÍNDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA UPRF

\_\_\_\_\_  
Tesorero MUNICIPAL

FORMATO PfRM 04b

CONSEJO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

GRANDE

Instructivo

**Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General**  
Formato PfRM 04b

**Finalidad:** Identificación del gasto a nivel de dependencia general por partida del gasto, con calendarización mensual y total anual.

**Identificador**

Ente Público:	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Dependencia:	Se anotará la clave y denominación de la dependencia general que está informando, según el catálogo.
Contenido:	
Cuenta:	Se anotará la clave numérica de las partidas de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto vigente.
Concepto:	Se anotará la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto vigente.
Calendarización del Presupuesto:	Es el monto del presupuesto de egresos que se distribuye en los doce meses, considerando para ello, la calendarización de los programas.
Presupuestado 2012:	Monto total por partida de gasto asignada a cada dependencia general para el año de ejercicio correspondiente.
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 144

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

5 de octubre de 2011

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H.  
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO  
ORGANISMO

PbRM-D4c PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO

DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2012

ENTE PÚBLICO: CÓDIGO	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DICI	NS	PRESUPUESTADO 2012
														FECHA DE JURAMENTACIÓN	

Presidente Municipal

Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

FECHA DE JURAMENTACIÓN

DA MES AÑO



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

FORMATO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO

Instructivo

**Presupuesto de Egresos Global Calendarizado**  
**Formato PbRM-D4c**

**Finalidad:** Identificar el gasto total según el clasificador por objeto del gasto y su programación durante todo el ejercicio presupuestal.

**Identificador**

**Ente Público:** Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.

**Contenido**

**Cuenta:** Se refiere a la clave numérica que tiene cada capítulo, concepto, partida genérica y partida específica del gasto que tiene el clasificador por objeto de gasto vigente.

**Concepto:** Se anotará la denominación de cada una de las clasificaciones utilizadas del clasificador por objeto del gasto vigente.

**Calendarización del Presupuesto:** Distribución mensual del monto a ejercer, considerando para ello la calendarización de los programas

**Presupuestado 2012:** Se anotará el total anual presupuestado y desglosado por partida del gasto.

**Fecha:** Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Recurso de Revisión N°: 00310/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Jaltenco

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

5 de octubre de 2011

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 145

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2012

LOGO H.  
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO  
ORGANISMO

CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS				
DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE 2012				
PROYECTO DEFINITIVO				
ENTE PÚBLICO:	CONCEPTO	AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011	No. PRESUPUESTADO 2012
CAPÍTULO				
PRIMER DÍA MUNICIPAL. 1er BANCO MUNICIPAL. 1er BANCO MUNICIPAL. 1er BANCO MUNICIPAL.				
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. TESORERO MUNICIPAL.				

LOGO DE FLUJO DE LÍNEA

DA. MES. AÑO



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2012

Instructivo

**Carácter de presupuesto de egresos global calendarizado  
Formato PbrM 04d**

Finalidad:	Presentar a nivel capítulo, el total del Presupuesto Autorizado de Egresos del municipio para el ejercicio presupuestal que se proyectará tomando como antecedente los dos ejercicios anteriores.
Identificador PROYECTO / DEFINITIVO	Se debe identificar el tipo de documento que se está integrando es decir si se trata de proyecto de presupuesto o presupuesto definitivo.
Ente Público: Contenido	Se anotará el nombre y número de municipio u organismo municipal que corresponda de acuerdo al catálogo anexo al manual.
Capítulo: Concepto:	Se describe la clave del capítulo del gasto.
Autorizado 2011:	Corresponde a la denominación de los rubros que conforman los capítulos del gasto del presupuesto de egresos.
Ejercicio 2011: Presupuestado 2012:	Anotar el presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio correspondiente el cual se debe retomar del presupuesto definitivo.
Firmas:	Se debe anotar el ejercicio a la fecha de la integración del presupuesto.
Fecha:	Cifras globales del presupuesto que se espera ejercer para el ejercicio siguiente.

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que es atribución de los Ayuntamientos aprobar su presupuesto de egresos a más tardar el 20 de diciembre de cada año, presupuesto que además se integrará con los recursos que se destinen al ayuntamiento y a los organismos municipales.

Que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de **el sujeto obligado** integrado por la tesorería municipal y aprobado por el presidente municipal.

Que el presupuesto se integra básicamente por capítulos del gasto que se dividen en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la tesorería y que los egresos únicamente podrán efectuarse cuando exista precisamente una partida específica de gasto en el presupuesto autorizado y saldo suficiente para cubrirlo.

Finalmente de la normatividad antes invocada se advierte que incluso se contemplan formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos global y por partidas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado, cuyos datos varían de acuerdo al ejercicio fiscal de que se trate, así por ejemplo para los ejercicios fiscales 2008 a 2011 puede conocer el presupuesto desglosado por la naturaleza del gasto y dependencia en general y para los ejercicios fiscales 2012 a 2015 además de las anteriores de manera detallada y calendarizada, por lo que **el sujeto obligado**, deberá entregar la información de manera global y al mayor nivel

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

de desagregación en los términos que las disposiciones legales le obligan a generarla, no obstante que no se encuentren al grado de detalle requerido por **el recurrente**, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley de la materia, ya que su deber legal se circunscribe a poner a disposición de los gobernados la información como obre en sus archivos.

Por lo expuesto, se determina que los documentos soportes documentales relativos a los presupuestos solicitados, **se trata de información pública**, en este sentido al ser información que debe generar resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 7 fracción IV, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, preceptos legales de los que se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos, que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada, se encuentre en posesión o sea administrada** por los Sujetos Obligados.

Ahora, por lo que respecta a la información solicitada de los años 2013, 2014 y 2015, es **información pública** que corresponde al periodo actual de la administración municipal; sin embargo por lo que respecta al presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y en razón de que corresponde a periodos anteriores a la administración municipal actual, **el sujeto obligado** deberá realizar la búsqueda, localización y en su caso, la entrega de la información solicitada de acuerdo a la Ley

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé lo siguiente:

***Artículo 10.** En la administración y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.*

Por lo anterior, en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19,31 y 40 tenemos:

***Artículo 8.** Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos.*

*Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley.*

#### ARCHIVOS MUNICIPALES

***Artículo 18.-** El Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares.*

***Artículo 19.-** El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:*

- a) Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo.*
- b) Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.*

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*c) Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos.*

*d) Se procurará utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta.*

*e) Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general.*

De la suma de las disposiciones transcritas, se desprende que las unidades administrativas del Gobierno del Estado de México y Municipios, están obligadas a aplicar y cumplir con las disposiciones legales y administrativas que en materia de archivos se han emitido. Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente para efecto del proceso o vaciado en otros documentos. Ningún documento podrá ser destruido a menos que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto. Que el Archivo Municipal se integrará por todos aquellos documentos que en cada trienio se hubieren administrado, así como de aquellos emitidos o que emitan el Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad y los particulares y que el Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento.

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

No obstante, sin demerito de lo antes descrito, no debe pasarse por alto lo establecido en los artículos 342 y 344, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismos que refieren:

*Artículo 342.- El registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.*

...

*Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.*

*Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.*

Del análisis de estos preceptos legales, se advierte primeramente que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo tanto, resulta imperante mencionar que en el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se establece que las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas, y para el caso de los Municipios la Tesorería registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, así mismo todo registro contable y *presupuestal* deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

Por lo tanto, y en razón de lo expuesto el sujeto obligado deberá turnar el requerimiento al área correspondiente para la búsqueda, localización y en su caso, la entrega de la información solicitada.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno: -----  
-----  
-----  
-----

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**R E S U E L V E:**

**Primero.** Se ordena a **el sujeto obligado**, atienda la solicitud de información número **00002/JALTENCO/IP/2015**, y en términos del Considerando **Cuarto** de esta resolución, haga entrega vía SAIMEX de la siguiente información:

- Presupuesto de egresos global aprobado y al mayor nivel de desagregación, tal y como se genera de acuerdo a la normatividad aplicable, correspondiente a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**Segundo.** Remítase a la Unidad de Información de **el sujeto obligado**, vía el SAIMEX, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**Tercero.** Hágase del Conocimiento de **el recurrente** la presente resolución; así mismo en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. -----

**Recurso de Revisión N°:** 00310/INFOEM/IP/RR/2015

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Jaltenco

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

**Arlen Siu Jaime Merlos**

Comisionada

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

**José Manuel Palafox Pichardo**

Director Jurídico y de Verificación,  
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince,  
emitida en el recurso de revisión 00310/INFOEM/IP/RR/2015.  
OSAM/IMA